



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 178-2015-MPH/43.47**

Ayacucho, 30 ABR 2015

**VISTO:**

La Notificación de Sanción N° 002285 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002744-2015-MPH, ambos de fecha 13 de febrero de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

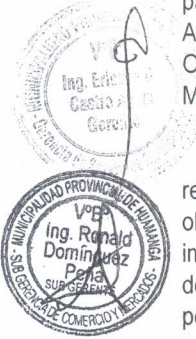
Que, dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las concesiones de los puestos de ventas en los mercados de abastos, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, en un operativo inopinado realizado por el personal de fiscalización de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y policía municipal, conjuntamente con el responsable de la vigilancia sanitaria previamente con la autorización de la encargada del local, se interviene el establecimiento comercial de Bar Restaurante "La Higuera" ubicado en el Jr. Corcovado N° 157, siendo las 10:20 a.m., constatando que en el ambiente de la cocina se encontró utensilios, accesorios que están deteriorados y antihigiénicos, el ambiente de la cocina se encuentra en desorden y antihigiénico tanto las paredes, pisos y techos, el personal que manipula los alimentos, no cuenta con uniforme de trabajo, porta aretes, además de no contar con Constancia de Buena Salud y se observa la presencia de animales como: gatos; por estas razones se procede a sancionar al supuesto infractor don RAFAEL ARAUJO CABRERA, procediendo a dejar la Notificación de sanción N° 002285 Y levantar el acta de constatación y/o fiscalización N° 002744-2015-MPH ambos de fecha 13-02-2015, por haber incurrido en la infracción "por la falta de sanidad de pisos, paredes, techos y otros recintos del establecimiento comercial" – código 05-092; por no mantener el establecimiento comercial en buenas condiciones de salubridad e higiene, bajo sanción de multa; usar mandil o guardapolvo de color blanco limpios y en buenas condiciones, o uniforme según giros comerciales y cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo alguno dentro del plazo de cinco días hábiles desde la ante la notificación de sanción N° 002285; por estas consideraciones es de concluirse que el supuesto infractor, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial, ha cometido la infracción "por la falta de sanidad de pisos, paredes, techos y otros recintos del establecimiento comercial", con código 05-092, es de concluirse que dicha conducta debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente; por disposición de la Primera Disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A que faculta intervenir a los establecimientos comerciales por parte de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados; concordante con la primera disposiciones complementarias transitorias y finales de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR** al administrado don RAFAEL ARAUJO CABRERA, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de Bar Restaurante "La Higuera", con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma ascendente a Ciento noventidos con 0.50/100 nuevos soles (S/. 192.50), por la infracción "por la falta de sanidad de pisos, paredes, techos y otros recintos del establecimiento comercial", con código N° 05-092, asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento comercial, notificándose en el inmueble ubicado en el Jr. Corcovado N° 157 -cercado.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

**ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE** que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción económica, la resolución debidamente notificada y consentida y los antecedentes, para que el Órgano de Servicios de Administración Tributaria de Huamanga, realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

**ARTICULO CUARTO.- OTORGAR** al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la parte interesada, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Ericson C. Castro Ayala  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
Ayacucho, 05 MAYO 2015  
Oficio Circ. N° 1233 - 2015 - UTD - SE - YPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE INTERMEDIOS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia del original de: R5-178-2015-YPH/ESM de fecha: 30 ABR 2015. La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO  
JEFE